Naciones Unidas A/60/351

Asamblea General

Distr. general
13 de septiembre de 2005
Español
Original: inglés

Sexagésimo período de sesiones
Tema 73 a) del programa provisional*
Cuestiones de derechos humanos: aplicación de los instrumentos de derechos humanos

Distribución geográfica equitativa en la composición de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos

Análisis de la composición de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos desde 1970

Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos**

Resumen

La Asamblea General, en su resolución 59/181, pidió a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que presentara a la Asamblea General, en su sexagésimo período de sesiones, recomendaciones específicas para conseguir el objetivo de la distribución geográfica equitativa en la composición de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos. El presente informe, preparado de conformidad con esa petición, proporciona información sobre el sistema para elegir miembros de órganos creados en virtud de tratados, junto con un análisis de la composición pasada y presente de cada órgano creado en virtud de un tratado, por región geográfica.

* A/60/150.
** El presente documento se presenta con retraso a fin de incluir la información más actualizada posible.

05-51120 (S) 141005 141005

Índice

		Párrafos	*Página*
I.	Introducción	1–4	3
II.	Disposiciones de los tratados relacionadas con la elección de los miembros de los órganos creados en virtud de tratados	5–12	4
III.	Los cinco grupos regionales informales	13–14	6
IV.	Composición pasada y presente de los órganos creados en virtud de tratados	15–35	7
V.	Elección de miembros del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el sistema de cuotas	36–38	16
VI.	Conclusión	39	17
Anexo			
I.	Grupos regionales		18
II.	Número de mandatos de cuatro años cumplidos, por nacionalidad		22
III.	Número de miembros elegidos para cumplir mandatos en órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos y número de Estados partes habilitados para votar en las reuniones de Estados partes, por grupo regional		25

I. Introducción

1. En su resolución 59/181, la Asamblea General recomendó que cuando se considerara la posibilidad de establecer cuotas por regiones para elegir miembros de un órgano creado en virtud de un tratado, se asignara a cada grupo regional "una parte proporcional de los puestos de cada órgano creado en virtud de un tratado equivalente al número de Estados partes en el instrumento a los que dicho grupo represente". El siguiente análisis presenta una comparación estadística de la composición de cada órgano creado en virtud de un tratado después de cada elección de miembros y el número de Estados partes en cada tratado, por grupo regional, desde 1970. No se examinan otros factores que influyen en el resultado de las elecciones, como el número de candidaturas recibidas de cada grupo regional y el número de representantes de Estados partes que votan en las elecciones.

2. Seis de los siete tratados internacionales principales de derechos humanos crean un comité de expertos independientes para vigilar la aplicación del tratado por los Estados partes:

- El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial ha vigilado la aplicación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial desde 1970.
- El Comité de Derechos Humanos ha vigilado la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos desde 1977.
- El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer ha vigilado la aplicación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer desde 1982.
- El Comité contra la Tortura ha vigilado la aplicación de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Convención contra la Tortura) desde 1987.
- El Comité de los Derechos del Niño ha vigilado desde 1991 la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño y, desde 2002, sus dos Protocolos Facultativos.
- El Comité sobre los trabajadores migratorios y de sus familiares, que celebró su primer período de sesiones en marzo de 2004, vigila la aplicación de la Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares.

3. El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales no crea un órgano del tratado, pero da al Consejo Económico y Social un mandato general para vigilar la aplicación del Pacto por los Estados partes y los organismos especializados de las Naciones Unidas mediante el examen de informes periódicos. En 1978, el Consejo estableció un Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales del período de sesiones encargado de examinar la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, para facilitar su examen de los informes presentados por los Estados partes (decisión 1978/10). La composición del Grupo de Trabajo del período de sesiones se modificó en 1982 (resolución 1982/33) y, en 1987, se reconstituyó según el modelo de órgano de tratado con el nuevo nombre de "Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales" (resolución 1985/17). El Comité, que se reunió por primera vez en 1987, es considerado como un órgano creado en virtud de un tratado.

4. El Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura, que todavía no ha entrado en vigor, contempla la creación de un órgano adicional, el "Subcomité para la Prevención", para que realice visitas a lugares de detención en Estados partes.

II. Disposiciones de los tratados relacionadas con la elección de los miembros de los órganos creados en virtud de tratados

5. Las disposiciones de los tratados relacionadas con la elección de miembros de los órganos encargados de vigilar su aplicación son: el artículo 8 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial; los artículos 28 a 34 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; el artículo 17 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer; el artículo 17 de la Convención contra la Tortura; el artículo 43 de la Convención sobre los Derechos del Niño; y el artículo 72 de la Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares. Las elecciones de los miembros del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales se rigen por las disposiciones de la resolución 1985/17 del Consejo Económico y Social.

6. De conformidad con las disposiciones del tratado pertinente, cada comité está compuesto de expertos independientes, en número de 10 a 23 (véase el cuadro 1), propuestos y elegidos por los Estados partes de entre sus ciudadanos para mandatos fijos y renovables de cuatro años. Para evitar que en cualquier elección cambie toda la composición del órgano, los mandatos de la mitad de los miembros elegidos en la primera elección se limitan a dos años. Las elecciones subsiguientes tienen lugar cada dos años. Los tratados no imponen ningún límite al número de veces que se puede renovar el mandato de un miembro.

Cuadro 1
Composición de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos

Órgano creado en virtud del tratado	*Número original de miembros*	*Aumentado*[a]	*Numero de Estados partes necesario para el aumento*
Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial	18	–	–
Comité de Derechos Humanos	18	–	–
Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales	18	–	–
Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer	18	23	35[a]
Comité contra la Tortura	10	–	–
Comité de los Derechos del Niño	10	18[b]	–
Comité sobre los Trabajadores Migratorios	10	14	41

[a] Dado que en el momento de la primera reunión de los Estados partes en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer había ya 35 Estados partes, la reunión eligió a 23 miembros del Comité para su primer período de sesiones.

[b] Enmienda del párrafo 2 del artículo 43 de la Convención, aprobada por la Asamblea General en su resolución 50/155, que entró en vigor el 18 de noviembre de 2002 tras su aceptación por dos tercios de los Estados partes.

A. Calificaciones que deben tener los candidatos a miembros

7. Las disposiciones de los tratados (o, en el caso del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la resolución pertinente del Consejo Económico y Social) varían con respecto a las calificaciones que deben tener los candidatos propuestos. En general, los miembros deben tener competencia (en el campo de los derechos humanos), gran integridad moral e imparcialidad reconocidas (aunque esto no se establece explícitamente en el caso del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales). Los candidatos propuestos deben ser ciudadanos de un Estado parte en el tratado pertinente, pero los miembros de todos los órganos creados en virtud de tratados actúan a título personal.

B. Criterios para la elección de miembros

8. Los tratados establecen criterios para orientar la elección de los miembros por los Estados partes. En todos los casos se debe tener en cuenta la necesidad de una distribución geográfica equitativa. Todos los tratados limitan las propuestas a un candidato por Estado parte, excepto el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos que permite dos candidaturas por Estado pero dispone que el Comité no puede incluir a más de un ciudadano del mismo Estado (párrafo 1 del artículo 31).

9. Los tratados también establecen otras consideraciones adicionales que se deben tener en cuenta al elegir a miembros de órganos de tratados, incluida la representación de los "principales sistemas jurídicos" (Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, Comité de los Derechos del Niño), las "diversas formas que revisten los regímenes sociales y jurídicos" (Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales), "las diferentes formas de civilización" (Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer), "las diferentes formas de civilización y sistemas jurídicos de los Estados Partes" o la conveniencia de contar con algunas personas "que posean experiencia jurídica" (Comité de Derechos Humanos, Comité contra la Tortura). El Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura contiene requisitos muy específicos para los miembros del Subcomité para la Prevención, incluida la "reconocida competencia en la administración de justicia, en particular en materia de derecho penal, administración penitenciaria o policial, o en las diversas materias que tienen que ver con el tratamiento de personas privadas de su libertad" (párrafo 2 del artículo 5).

10. Ningún tratado en vigor requiere explícitamente un "equilibrio de género" con respecto a la elección de los expertos y en los órganos creados en virtud de tratados no hay ningún sistema de cuotas en vigor en relación con el equilibrio de género. En la composición del Subcomité para la Prevención, se debe tener en cuenta la necesidad de una "representación equilibrada de los géneros sobre la base de los principios de igualdad y no discriminación" (párrafo 4 del artículo 5).

C. Realización de las elecciones

11. La elección de los miembros de todos los órganos creados en virtud de tratados, excepto el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, tiene lugar

en una reunión bienal de los Estados partes en el tratado pertinente. La elección es por voto secreto.

D. Reemplazo de miembros

12. Todos los tratados contienen disposiciones para el reemplazo de cualquier miembro que renuncie o fallezca antes de finalizar su mandato. En la mayoría de los casos, el Estado parte que nombró al miembro anterior nombra a otro experto de entre sus ciudadanos para llenar la vacante durante el resto del mandato con sujeción, en ciertos casos, a la aprobación del comité pertinente (Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, Comité de los Derechos del Niño y Comité sobre los Trabajadores Migratorios) o de otros Estados partes (Comité contra la Tortura). Este procedimiento no tiene repercusiones en la distribución geográfica actual del comité del que se trate. El artículo 34 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos requiere una vacante en el Comité de Derechos Humanos para dar lugar a una nueva ronda de candidaturas y elecciones, a condición de que queden todavía seis meses de mandato. Esto puede dar lugar a un cambio en la composición geográfica del Comité. En la práctica, en las nueve ocasiones en que se reemplazó a miembros del Comité de Derechos Humanos, la nacionalidad del miembro cambió una vez, aunque el miembro sustituto fue del mismo grupo regional.

III. Los cinco grupos regionales informales

13. Según una lista no oficial, elaborada sobre la base de la práctica de los Estados en las elecciones que se celebran en la Asamblea General (véase el anexo I), la composición actual de los grupos regionales reconocidos por la Asamblea General es la siguiente:

	Número de Estados
Estados de África	53
Estados de Asia	52
Estados de Europa oriental	22
Estados de América Latina y el Caribe	33
Estados de Europa occidental y otros Estados	29
Estados que no son miembros de un grupo regional	2
Total	**191**

La práctica de ciertos Estados con respecto a los grupos regionales difiere según se trate de elecciones o se refiera a otras funciones. Por ejemplo, cuando se trata de elecciones Turquía vota con el grupo de Europa occidental, aunque es también miembro del grupo asiático.

14. Las Islas Cook, la Santa Sede y Niue son partes en uno o más de los tratados pero no son miembros de las Naciones Unidas.

IV. Composición pasada y presente de los órganos creados en virtud de tratados

15. En el siguiente análisis de la composición pasada y presente de los órganos creados en virtud de tratados, el número de individuos que han actuado como miembros de esos órganos se distingue del número de mandatos que han cumplido esos individuos. No hay ninguna restricción en cuanto al número de mandatos que un individuo puede cumplir y muchos miembros han cumplido mandatos consecutivos. El análisis estadístico basado en los miembros individuales de los órganos creados en virtud de tratados da una idea de la distribución geográfica de los puestos en esos órganos. Sin embargo, dado que los Estados partes se reúnen a intervalos de dos años para elegir a la mitad de los miembros de cada comité con mandatos de cuatro años, la composición de cada comité cambia cada dos años. El análisis de la composición de los órganos creados en virtud de tratados por grupo regional, basado en estos cambios bienales, permite hacer una comparación con el número de Estados partes de cada región en el momento de cada elección bienal.

A. Número de miembros de los órganos creados en virtud de tratados desde 1970

16. Desde 1970, un total de 410 individuos provenientes de 106 Estados, han cumplido mandatos como miembros de órganos creados en virtud de tratados:

Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial	94 individuos de 47 Estados
Comité de Derechos Humanos	79 individuos de 50 Estados
Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer	109 individuos de 63 Estados
Comité contra la Tortura	32 individuos de 25 Estados
Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales	47 individuos de 41 Estados
Comité de los Derechos del Niño	39 individuos de 34 Estados
Comité sobre los Trabajadores Migratorios	10 individuos de 10 Estados

Varios individuos han sido miembros de más de un órgano creado en virtud de un tratado.

1. Equilibrio regional

17. De los 410 individuos que han sido elegidos miembros de órganos de tratados, 86 eran de la región de África, 76 de Asia, 60 de Europa oriental, 77 de América Latina y el Caribe y 111 de Europa occidental (véase el cuadro 2).

Cuadro 2
Número de miembros de órganos de tratados desde 1970, por grupo regional (y porcentaje del total)

Órgano de tratado	*África*		*Asia*		*Europa oriental*		*América Latina*		*Europa occidental*		*Total*
Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial	19	(20)	15	(16)	20	(21)	13	(14)	27	(29)	94
Comité de Derechos Humanos	11	(14)	10	(13)	11	(14)	15	(19)	32	(40)	79
Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer	23	(21)	26	(24)	11	(10)	25	(23)	24	(22)	109
Comité contra la Tortura	6	(19)	6	(19)	5	(15)	6	(19)	9	(28)	32
Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales	13	(28)	9	(19)	10	(21)	7	(15)	8	(17)	47
Comité de los Derechos del Niño	11	(28)	8	(21)	2	(5)	7	(18)	11	(28)	39
Comité sobre los Trabajadores Migratorios	3	(30)	2	(20)	1	(10)	4	(40)	0		10
Total	**86**	**(21)**	**76**	**(19)**	**60**	**(17)**	**77**	**(19)**	**111**	**(27)**	**410**

18. Estos individuos han cumplido un total de 623 mandatos como miembros de los diversos comités. De los 106 Estados cuyos ciudadanos han sido miembros de comités, un cuarto ha visto a sus ciudadanos cumplir no más de dos mandatos. El número medio de mandatos cumplidos por nacionalidad es algo menos de 6 (5,8 mandatos). Ciudadanos de 15 Estados superaron en más de dos veces el número medio de mandatos cumplidos y ciudadanos de un Estado cumplieron conjuntamente 31 mandatos como miembros de órganos de tratados.

19. En total, ciudadanos de Asia han cumplido el 21% de los mandatos en órganos de tratado, ciudadanos de África y de América Latina y el Caribe el 19%, ciudadanos de Europa oriental el 14% y ciudadanos de Europa occidental y otros Estados el 28%. El número de mandatos cumplidos por cada grupo regional en cada comité se presenta a continuación, junto con el porcentaje del total de mandatos cumplidos.

Cuadro 3
Mandatos cumplidos en los órganos de tratados desde 1970, por grupo regional (y porcentaje del total)

Órgano de tratado	*África*		*Asia*		*Europa oriental*		*América Latina*		*Europa occidental*		*Total*
Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial	31	(19)	36	(22)	26,5	(16)	29	(18)	39,5	(24)	162
Comité de Derechos Humanos	24	(18)	21	(16)	18,5	(14)	24	(18)	47,5	(35)	135
Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer	31	(22)	28,5	(21)	14	(10)	28	(20)	36,5	(26)	138
Comité contra la Tortura	9	(20)	6,5	(14)	7	(16)	7	(16)	15,5	(34)	45
Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales	20	(22)	15,5	(17)	15	(17)	19,5	(22)	20	(22)	90
Comité de los Derechos del Niño	13,5	(28)	8,5	(18)	3	(6)	9,5	(20)	13,5	(28)	48
Comité sobre los Trabajadores Migratorios	1,5	(30)	1	(20)	0,5	(10)	2	(40)	0		5
Total	**130**	**(21)**	**117**	**(19)**	**84,5**	**(14)**	**119**	**(19)**	**172,5**	**(28)**	**623**

Nacionalidad de los miembros

20. Los 410 individuos que cumplieron mandatos como miembros de órganos de tratados eran ciudadanos de 106 Estados. El total de nacionalidades de los miembros por grupo regional (N) se muestra en el cuadro 4 en relación con el total de Estados partes de cada región (E):

Cuadro 4
Nacionalidades representadas como miembros de órganos de tratados y Estados partes, por grupo regional

Órgano de tratados	*África*		*Asia*		*Europa oriental*		*América Latina*		*Europa occidental*		*Total*	
	N	E	N	E	N	E	N	E	N	E	N	E
Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial	12	49	8	40	8	22	7	30	12	29	47	170
Comité de Derechos Humanos	7	51	9	26	7	22	9	28	18	27	50	154
Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer	15	51	11	46	8	22	13	33	16	28	63	180
Comité contra la Tortura	8	41	4	27	4	22	5	22	8	28	29	140
Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales	10	48	9	26	8	22	7	27	8	28	42	151
Comité de los Derechos del Niño	8	52	8	56	2	22	6	33	10	29	34	192
Comité sobre los Trabajadores Migratorios	3	12	2	6	1	2	4	9	0	1	10	30
Total	**23**	**53**	**24**	**52**	**16**	**22**	**20**	**33**	**23**	**29**	**106**	**191**

21. Teniendo en cuenta el número de Estados partes de cada grupo regional que podría presentar candidatos, la proporción de todas las nacionalidades de cada grupo que han sido elegidas como miembros de al menos uno de los órganos creados en virtud de tratados es la siguiente.

Cuadro 5
Distribución de las nacionalidades de cada grupo regional que han sido elegidas miembros de órganos de tratados desde 1970 (como porcentaje del total de Estados partes)

Órgano de tratados	*África*	*Asia*	*Europa oriental*	*América Latina*	*Europa occidental*	*Total*
Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial	24	20	9	23	41	28
Comité de Derechos Humanos	14	35	32	32	66	32
Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer	29	24	26	39	57	35
Comité contra la Tortura	20	15	18	23	29	21
Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales	21	35	36	26	29	28
Comité de los Derechos del Niño	15	14	9	18	34	17
Comité sobre los Trabajadores Migratorios	25	33	50	44	0	33
Total	**44**	**46**	**72**	**60**	**79**	**55**

22. En total, el 44% de los Estados de África, el 46% de los Estados de Asia, el 72% de los Estados de Europa oriental, el 60% de los Estados de América Latina y el Caribe y el 79% de los Estados de Europa occidental y otros Estados han tenido al menos uno de sus ciudadanos elegido como miembro de uno de los órganos creados en virtud de tratados. La lista de los mandatos por Estado se presenta en el anexo II. El grado de representación posible para cada órgano de tratado depende del período en que ha venido funcionando el comité pertinente, el ritmo de la ratificación por los Estados y el número de puestos disponible en el comité.

Equilibrio de género

23. Con excepción del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, desde 1970 los hombres han superado a las mujeres como miembros de órganos de tratados por un factor de cuatro a uno. De los 410 individuos que han sido elegidos miembros de comités, 251 han sido hombres y 159 mujeres. Excluyendo al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, 53 mujeres han sido miembros de órganos creados en virtud de tratados.

Cuadro 6
Número de mujeres y hombres elegidos miembros de órganos de tratados desde 1970

Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial	6 mujeres (6%)	88 hombres (94%)
Comité de Derechos Humanos	10 mujeres (13%)	69 hombres (87%)
Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer	106 mujeres (97%)	3 hombres (3%)
Comité contra la Tortura	4 mujeres (12%)	28 hombres (88%)
Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales	9 mujeres (19%)	38 hombres (81%)
Comité de los Derechos del Niño	22 mujeres (56%)	17 hombres (44%)
Comité sobre los Trabajadores Migratorios	2 mujeres (20%)	8 hombres (80%)
Total, excluido el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer	**53 mujeres (18%)**	**248 hombres (82%)**
Total	**159 mujeres (39%)**	**251 hombres (61%)**

B. Distribución de los grupos regionales en la composición de los órganos creados en virtud de tratados

24. En los gráficos de la presente sección se compara la composición de cada comité después de cada elección (miembros nuevos o reelegidos más miembros que todavía tienen dos años de mandato) con el número de Estados partes que están habilitados para votar el día de las elecciones, por grupo regional. Los datos fuente se presentan en el anexo III y los resultados completos se pueden consultar en el sitio web de la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (*www.ohchr.org*).

25. Se han tenido en cuenta los siguientes factores:

- Dado que la composición de cada comité cambia cada dos años, el muestreo se realiza a intervalos de dos años, inmediatamente después de cada elección.
- Como algunos individuos cumplen más de un mandato en un órgano de tratado, se cuenta el número de mandatos cumplidos en lugar del número de individuos elegidos.
- Algunos comités han aumentado en tamaño a medida que ha aumentado el número de ratificaciones.
- El número de Estados habilitados para votar en reuniones de Estados partes y el equilibrio relativo dentro de cada grupo regional y entre grupos regionales cambian constantemente, a medida que más Estados ratifican los tratados o se adhieren a ellos.

En el caso del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales se aplican condiciones especiales que se tratan por separado más adelante.

26. Hay otros factores que pueden influir en el resultado de las elecciones. Por ejemplo, el gran número de candidaturas recibidas de un grupo regional puede hacer más difícil para esos candidatos obtener votos suficientes de los Estados partes de su grupo regional, en comparación con una región que ha propuesto una lista más corta

de candidatos. Los miembros de órganos de tratados no son elegidos para representar a su región y los Estados partes no están obligados a votar por los candidatos de su región. Estos factores no se tienen en cuenta en el presente análisis, que es puramente estadístico.

27. Se puede calcular un diferencial estadístico entre la composición de cada órgano creado en virtud de un tratado después de cada elección y cada grupo regional, de la siguiente manera:

- El número de miembros de cada grupo regional se expresa como un porcentaje del número total de miembros del comité de que se trata.
- El número de Estados partes de cada grupo regional habilitado para votar se expresa como un porcentaje del número total de Estados partes.
- La diferencia entre estos dos porcentajes indica el grado en que la composición de un órgano creado en virtud de un tratado guarda relación con el número de Estados partes de cada grupo regional en cada bienio.

28. Un valor cero indica una correspondencia perfecta entre el número de miembros y el número de Estados partes de la región de que se trata. Los valores positivos indican que resultaron elegidos más miembros de lo que hubiera cabido esperar estadísticamente sobre la base del número de Estados partes de cada región. Por el contrario, los valores negativos indican que resultaron elegidos menos miembros de lo que hubiera cabido esperar.

29. La escala de estos valores puede medirse comparando la diferencia de porcentaje con el porcentaje que representa a un miembro del comité de que se trate: en un comité de 10 miembros, un miembro equivale al 10% del número total de miembros; en un comité de 18 miembros, un miembro equivale al 5,55% del número total de miembros; en un comité de 23 miembros, un miembro equivale al 4,34% del total. Las líneas horizontales de los gráficos que siguen indican un miembro del comité pertinente en términos de porcentaje. Dada la composición limitada de los comités, quizá no siempre se pueda lograr una distribución perfecta de los puestos entre los grupos regionales en proporción exacta al número de Estados partes de cada región, ya que no se pueden dividir fracciones de puestos entre grupos regionales.

1. Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial

30. Por término medio, la distribución de los puestos en el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial muestra a los Estados tanto de Europa oriental como de Europa occidental y otros Estados con un miembro más, y a los Estados africanos con dos miembros menos de lo que hubiera cabido esperar estadísticamente. Los Estados de Asia han logrado una distribución media perfecta.

Gráfico 1

Diferencia de porcentaje entre el número de miembros elegidos para el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial y el número de Estados partes de cada región

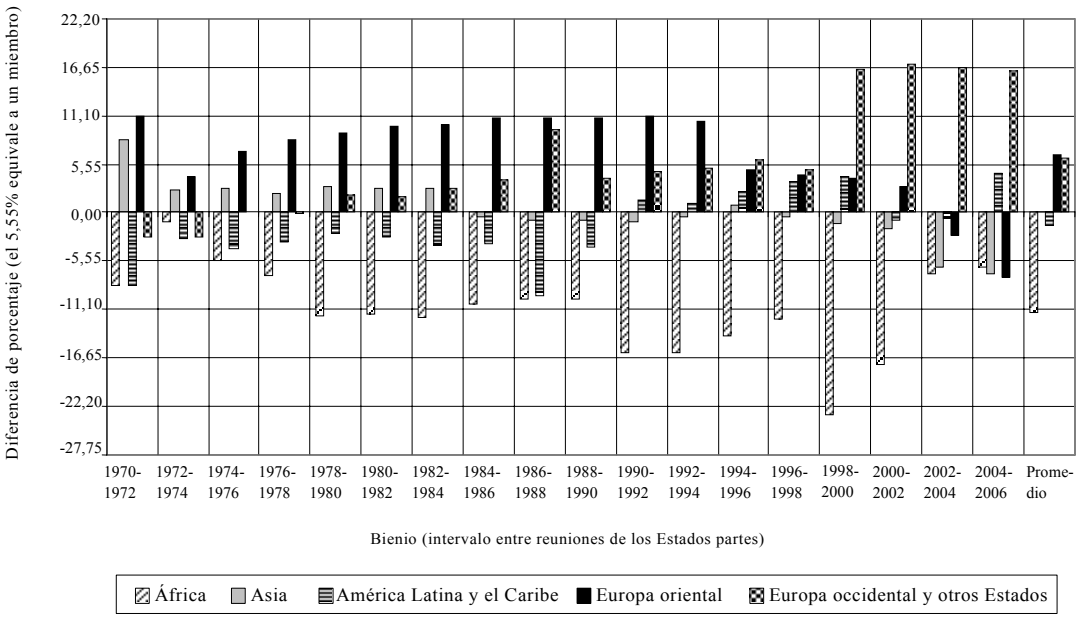

2. Comité de Derechos Humanos

31. Por término medio, la distribución de los miembros en el Comité de Derechos Humanos muestra a Europa occidental con tres miembros más, y a África con dos miembros menos de lo que hubiera cabido esperar estadísticamente.

Gráfico 2

Diferencia de porcentaje entre el número de miembros elegidos para el Comité de Derechos Humanos y el número de Estados partes de cada región

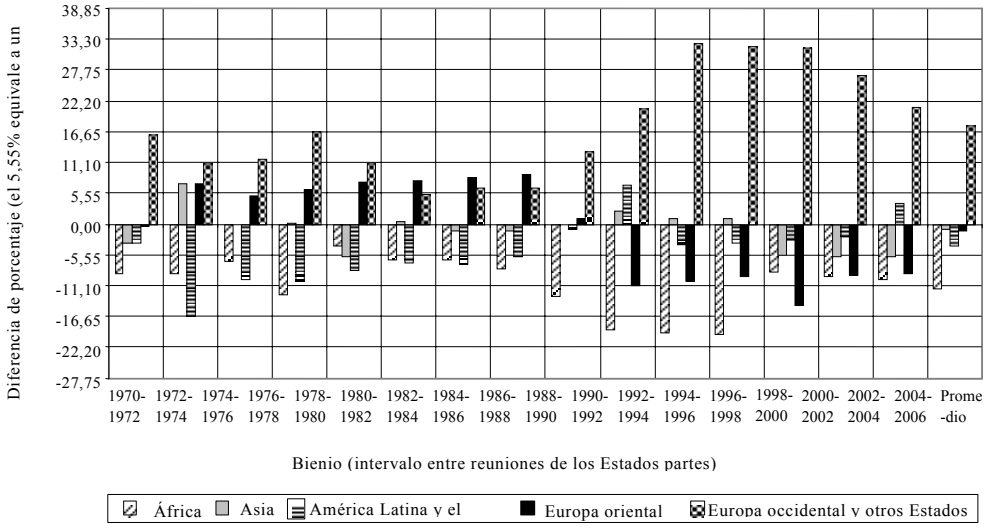

3. Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer

32. Por término medio, en la distribución de los puestos del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer Europa occidental aparece con dos miembros más, y África y América Latina y el Caribe con un miembro menos de lo que hubiera cabido esperar estadísticamente.

Gráfico 3
Diferencia de porcentaje entre el número de miembros elegidos para el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y el número de Estados partes de cada región

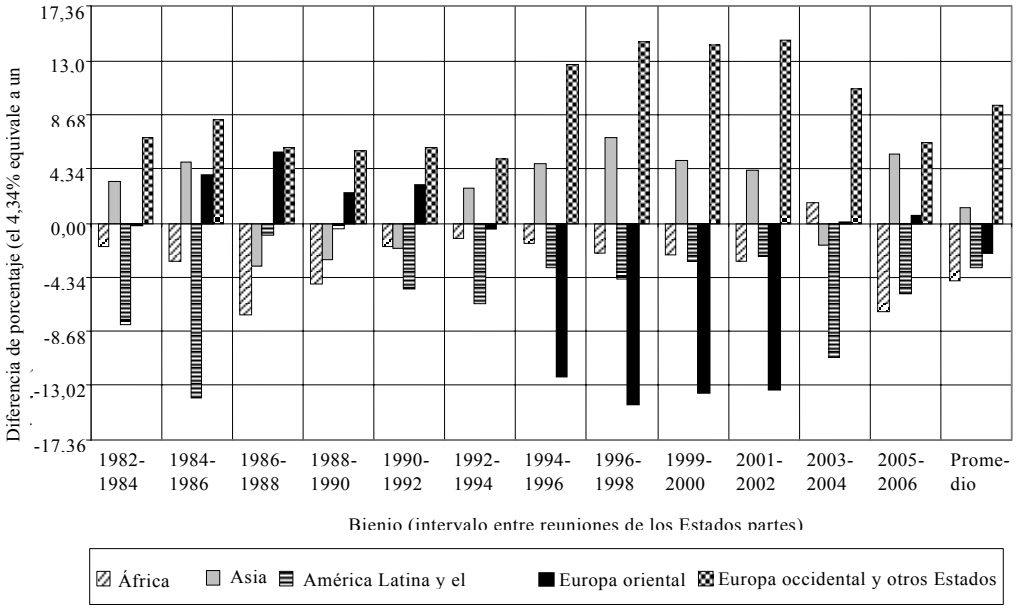

4. Comité contra la Tortura

33. En promedio, Asia ha logrado una correspondencia perfecta entre el porcentaje de Estados partes y el porcentaje de miembros de cada región en el Comité contra la Tortura. Entre 2000 y 2004, los Estados de Europa occidental y otros Estados tenían casi dos miembros más de lo que hubiera cabido esperar.

Gráfico 4
Diferencia de porcentaje entre el número de miembros elegidos para el Comité contra la Tortura y el número de Estados partes de cada región

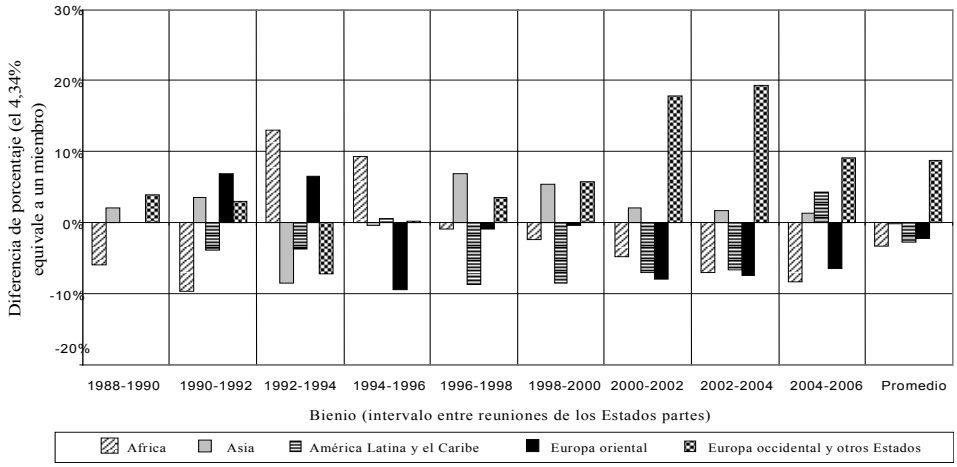

5. Comité de los Derechos del Niño

34. En promedio, África y América Latina y el Caribe han logrado una correspondencia perfecta entre Estados partes y miembros del Comité de los Derechos del Niño, mientras que Europa occidental ha tenido por término medio dos miembros más y Asia y Europa oriental un miembro menos de lo que hubiera cabido esperar estadísticamente.

Gráfico 5
Diferencia de porcentaje entre el número de miembros elegidos para el Comité de los Derechos del Niño y el número de Estados partes de cada región

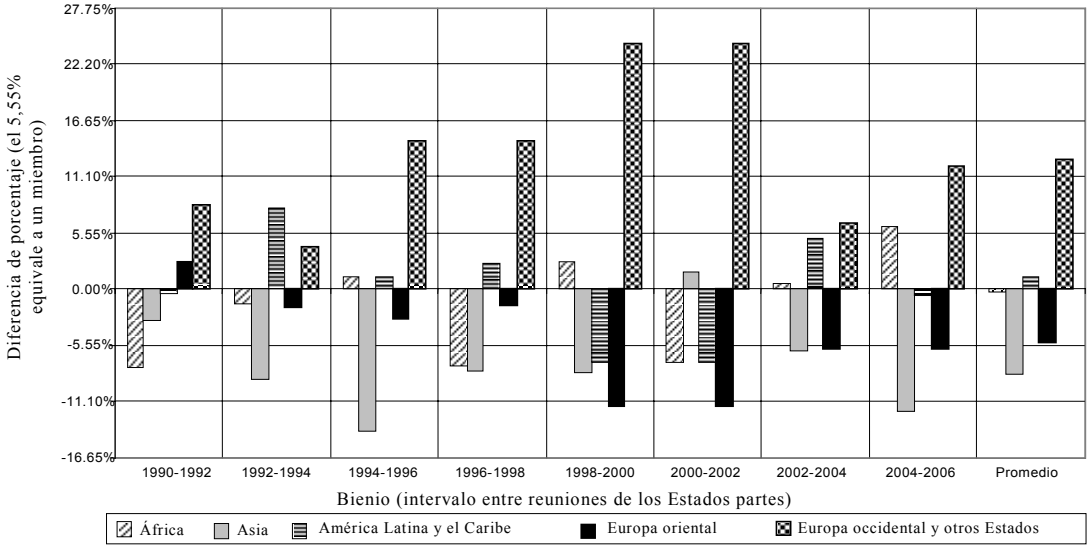

6. Comité sobre los Trabajadores Migratorios

35. El Comité sobre los Trabajadores Migratorios, de 10 miembros, no ha existido el tiempo suficiente para que se puedan sacar conclusiones claras. Después de las primeras elecciones, a las cuales se presentaron sólo 10 candidatos, Asia y América Latina y el Caribe tienen más miembros y África y Europa oriental tienen menos miembros de lo que hubiera cabido esperar estadísticamente. Ningún Estado del grupo de Europa occidental y otro Estados es parte en la Convención.

V. Elección de miembros del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el sistema de cuotas

36. El procedimiento para la elección de miembros del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales no está establecido en el Pacto y difiere en dos aspectos de los procedimientos equivalentes de los otros órganos creados en virtud de tratados:

a) Aunque los candidatos son presentados por Estados partes en el Pacto, los miembros no son elegidos por esos Estados en una reunión, sino por los 53 miembros del Consejo Económico y Social en votación secreta;

b) La elección de los miembros se rige por un sistema de cuotas, establecido en la resolución 1985/17 del Consejo, que garantiza a cada grupo regional al menos tres miembros, independientemente del número de Estados partes de cada grupo. Los tres puestos restantes se utilizan para corregir desequilibrios que pueden resultar de una ratificación desproporcionada entre los grupos regionales.

37. En la composición del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y a pesar del sistema de cuotas, África ha tenido por lo menos un miembro menos desde 1989. Por término medio, todos los otros grupos han estado ligeramente sobrerrepresentados, pero no hasta el punto en que podría corregirse esta situación.

38. El sistema de cuotas del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales no ha permitido lograr una distribución equitativa de los puestos para los Estados africanos y se requerirá un ajuste para poder asegurar una distribución equitativa entre todos los grupos regionales a medida que el Pacto avance hacia la ratificación universal. El sistema de cuotas asigna tres puestos a cada grupo regional, dejando sólo tres para corregir desequilibrios. El grupo de Europa oriental (todos cuyos miembros ya han ratificado el Pacto) tiene menos de la mitad de los Estados partes en el Pacto que el Grupo africano.

Gráfico 6

Diferencia de porcentaje entre el número de miembros elegidos para el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el número de Estados partes de cada región (sistema de cuotas en vigor)

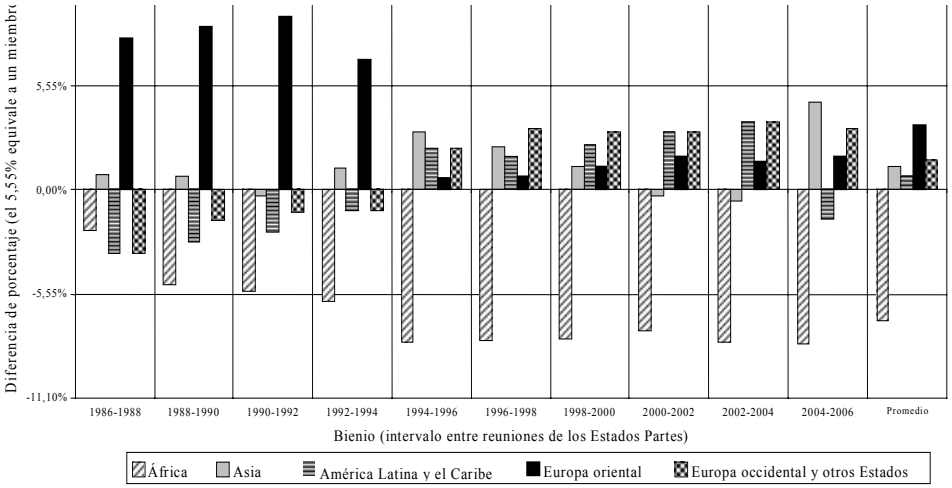

Cuadro 7

El sistema de cuotas del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y la ratificación universal del Pacto

	África	*Asia*	*América Latina*	*Europa oriental*	*Europa occidental*	*Total*
Número de Estados partes	48	26	22	27	28	151
Porcentaje del total de Estados partes	32	17	15	18	19	n.d.
Asignación prevista sobre la base del porcentaje actual de Estados partes	6 (5,8)	3 (3,1)	3 (2,7)	3 (3,2)	3 (3,4)	18
Asignación garantizada por el sistema de cuotas	3	3	3	3	3	3 para corregir desequilibrios
Asignación actual tras la elección de 2004	4	4	3	3	4	18
Número de Estados por grupo regional	53	52	22	33	29	191
Porcentaje de Estados partes respecto de la ratificación universal	28	28	12	17	15	n.d.
Asignación prevista tras la ratificación universal	5	5	2	3	3	18

VI. Conclusión

39. Según las disposiciones de los seis principales tratados de derechos humanos que establecen órganos de tratados, las modalidades para la elección de los miembros de esos órganos es un asunto que deben resolver los Estados partes. La Asamblea General quizá desee transmitir el presente informe al presidente de la próxima reunión de los Estados partes en cada tratado. La resolución y el presente informe también se proporcionarán al presidente de la decimoséptima reunión de los presidentes de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos en relación con la preparación del programa de esa reunión, que se celebrará en junio de 2006.

Anexo I

Grupos regionales

Las estadísticas contenidas en el presente informe se calcularon sobre la base de los siguientes grupos regionales. La composición de los grupos regionales no es fija y esta lista no constituye un reconocimiento oficial de la composición de esos grupos.

Estados de África (53 Estados)

Angola
Argelia
Benin
Botswana
Burkina Faso
Burundi
Cabo Verde
Camerún
Chad
Comoras
Congo
Côte d'Ivoire
Djibouti
Egipto
Eritrea
Etiopía
Gabón
Gambia
Ghana
Guinea
Guinea Ecuatorial
Guinea-Bissau
Jamahiriya Árabe Libia
Kenya
Lesotho
Liberia
Madagascar
Malawi
Malí
Marruecos
Mauricio
Mauritania
Mozambique
Namibia
Níger
Nigeria
República Centroafricana
República Democrática del Congo
República Unida de Tanzanía
Rwanda
Santo Tomé y Príncipe
Senegal
Seychelles
Sierra Leona
Somalia
Sudáfrica
Sudán
Swazilandia
Togo
Túnez
Uganda
Zambia
Zimbabwe

Estados de Asia (52 Estados)

Afganistán
Arabia Saudita
Bahrein
Bangladesh
Bhután
Brunei Darussalam
Camboya
China
Chipre
Emiratos Árabes Unidos
Fiji
Filipinas
India
Indonesia
Irán (República Islámica del)
Iraq
Islas Marshall
Islas Salomón
Japón
Jordania
Kazajstán
Kirguistán

Kuwait
Líbano
Malasia
Maldivas
Micronesia (Estados Federados de)
Mongolia
Myanmar
Nauru
Nepal
Omán
Pakistán
Papua Nueva Guinea
Qatar
República Árabe Siria
República de Corea
República Democrática Popular Lao
República Popular Democrática de Corea
Samoa
Singapur
Sri Lanka
Tailandia
Tayikistán
Timor-Leste
Tonga
Turkmenistán
Tuvalu
Uzbekistán
Vanuatu
Viet Nam
Yemen[a]

Estados de Europa oriental (22 Estados)

Albania
Armenia***
Azerbaiyán***
Belarús
Bosnia y Herzegovina****
Bulgaria
Croacia****
Eslovaquia*
Eslovenia****
Estonia***
ex República Yugoslava de Macedonia****
Federación de Rusia***
Georgia***
Hungría
Letonia***
Lituania***
Polonia
República Checa*
República de Moldova***
Rumania
Serbia y Montenegro****
Ucrania

Estados de América Latina y el Caribe (33 Estados)

Antigua y Barbuda
Argentina
Bahamas
Barbados
Belice
Bolivia
Brasil
Chile
Colombia
Costa Rica
Cuba
Dominica
Ecuador
El Salvador
Granada
Guatemala
Guyana
Haití
Honduras
Jamaica
México
Nicaragua
Panamá
Paraguay
Perú
República Dominicana
Saint Kitts y Nevis
San Vicente y las Granadinas
Santa Lucía
Surinam
Trinidad y Tabago
Uruguay
Venezuela (República Bolivariana de)

Estados de Europa occidental y otros Estados (29 Estados)

Alemania**
Andorra
Australia
Austria
Bélgica
Canadá
Dinamarca
España
Estados Unidos de América
Finlandia
Francia
Grecia
Irlanda
Islandia
Israel
Italia
Liechtenstein
Luxemburgo
Malta
Mónaco
Noruega
Nueva Zelandia
Países Bajos
Portugal
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
San Marino
Suecia
Suiza
Turquía

Miembros que no pertenecen a ningún grupo regional

Kiribati
Palau

Nota: Tanto Palau como Kiribati se incluyen en el Grupo de Asia a los fines de este análisis, a pesar de que no pertenecen formalmente a este grupo.

Total: 191 Estados Miembros

Estados partes que no son miembros de las Naciones Unidas

Islas Cook[b]
Santa Sede[c]
Niue[b]

Estados partes anteriores que ya no existen

Checoslovaquia*
República Democrática Alemana**
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas***
Yugoslavia****

---

* Checoslovaquia dejó de existir el 1° de enero de 1993, fecha en la que la República Checa y Eslovaquia, como Estados sucesores de la ex Checoslovaquia, se consideraron obligadas por los tratados multilaterales depositados con el Secretario General en los que Checoslovaquia había sido parte. Ambos Estados están dentro del Grupo de Europa oriental.

** La República Democrática Alemana accedió a la República Federal de Alemania el 3 de octubre de 1990, y el resultado fue un Estado menos en el Grupo de Europa oriental.

*** La Federación de Rusia ha mantenido, desde el 24 de diciembre de 1991, la plena responsabilidad de los derechos y las obligaciones de la URSS bajo los tratados multilaterales depositados con el Secretario General. El territorio que anteriormente constituía la URSS, totalmente dentro del Grupo de Europa oriental, está ahora representado

por la Federación de Rusia y otros 12 Estados independientes, siete dentro del grupo oriental (Armenia, Azerbaiyán; Estonia, Georgia, Letonia, Lituania y la República de Moldova) y cinco en el grupo asiático (Kazajstán, Kirguistán, Tayikistán, Turkmenistán y Uzbekistán). Belarús (como la RSS de Bielorrusia) y Ucrania (como la RSS de Ucrania) fueron miembros fundadores de las Naciones Unidas por derecho propio.

**** Los siguientes Estados, que anteriormente formaban parte de la República Federativa Socialista de Yugoslavia, fueron sucesores de derechos y obligaciones de tratados con efecto a partir de las fechas indicadas: Bosnia y Herzegovina (6 de marzo de 1992), Croacia (8 de octubre de 1991), Serbia y Montenegro (27 de abril de 1992), Eslovenia (25 de junio de 1991) y la ex República Yugoslava de Macedonia (17 de septiembre de 1991). La República Federativa Socialista de Yugoslavia dejó de existir tras la independencia de estos cinco Estados sucesores.

[a] El 22 de mayo de 1990, la República Árabe del Yemen y la República Democrática Popular del Yemen se fusionaron para formar la República del Yemen. Entre el 6 de abril de 1989 y el 22 de mayo de 1990, ambos Estados fueron partes en la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, lo que dio lugar a un aumento del número de Estados partes en el grupo asiático.

[b] Las Islas Cook y Niue son territorios autónomos en libre asociación con Nueva Zelandia. La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer fue aplicada por Nueva Zelandia a las Islas Cook y Niue en el momento de su ratificación de la Convención el 10 de enero de 1985. El Secretario General, como depositario de los tratados multilaterales, reconoció la capacidad plena para concertar tratados de las Islas Cook en 1992 y de Niue en 1994. Ambos Estados son partes en la Convención sobre los Derechos del Niño. Actualmente, las Islas Cook y Niue no son partes por derecho propio en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. A los fines del presente estudio, ambos Estados se incluyen con los otros Estados del Pacífico en el grupo asiático, a pesar de que Nueva Zelandia forma parte del grupo occidental.

[c] La Santa Sede está reconocida como observadora en las Naciones Unidas y es parte en tres convenciones de derechos humanos: la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención contra la Tortura y la Convención sobre los Derechos del Niño. No pertenece a un grupo regional.

Anexo II

Número de mandatos de cuatro años cumplidos, por nacionalidad

	Nacionalidad del miembro	*Región*	*Número de mandatos**
1.	Egipto (antes República Árabe Unida)	GA	31
2.	Ecuador	GALC	23
3.	Alemania (República Federal de)	GEOOE	23
4.	Francia	GEOOE	21,5
5.	Argentina	GALC	16,5
6.	Filipinas	GAP	15
7.	Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	GEO	15
8.	Chipre	GAP	14,5
9.	China	AGAP	13,5
10.	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	GEOOE	13,5
11	India	GAP	13
12.	Federación de Rusia	GEO	12,5
13.	Túnez	GA	12,5
14.	Yugoslavia	GEO	12,5
15.	Japón	GAP	12
16.	Bulgaria	GEO	11
17.	Canadá	GEOOE	11
18.	Nigeria	GA	11
19.	Italia	GEOOE	10,5
20.	Mauricio	GA	10,5
21.	Ghana	GA	10
22.	México	GALC	10
23.	Rumania	GEO	9
24.	Senegal	GA	9
25.	Suecia	GEOOE	9
26.	Australia	GEOOE	8,5
27.	Pakistán	AP	8,5
28.	Dinamarca	GEOOE	8
29.	Burkina Faso (antes Alto Volta)	GA	7,5
30.	España	GEOOE	7,5
31.	Perú	GALC	7,5
32.	Cuba	GALC	7
33.	Jamaica	GALC	7
34.	Países Bajos	GEOOE	7
35.	Costa Rica	GALC	6,5
36.	Portugal	GEOOE	6,5
37.	Brasil	GALC	6
38.	Grecia	GEOOE	6
39.	Israel	GEOOE	6
40.	Polonia	GEO	6
41.	Estados Unidos de América	GEOOE	6
42.	Colombia	GALC	5,5
43.	Panamá	GALC	5,5

	Nacionalidad del miembro	*Región*	*Número de mandatos**
44.	Noruega	GEOOE	5,5
45.	Austria	GEOOE	5
46.	República Democrática Alemana.	GEO	5
47.	Camerún	GA	4,5
48.	Chile	GALC	4,5
49.	Jordania	AP	4,5
50.	Sri Lanka	AP	4,5
51.	Suiza	GEOOE	4,5
52.	Argelia	GA	4
53.	Barbados	GALC	4
54.	Etiopía	GA	4
55.	Finlandia	GEOOE	4
56.	Indonesia	AP	4
57.	Venezuela (República Bolivariana de)	GALC	4
58.	Bangladesh	AP	3,5
59.	Guyana	GALC	3,5
60.	Hungría	GEO	3,5
61.	República de Corea	AP	3,5
62.	Rwanda	GA	3,5
63.	Sudáfrica	GA	3,5
64.	Zimbabwe	GA	3,5
65.	Kenya	GA	3
66.	Kuwait	AP	3
67.	Nueva Zelandia	GEOOE	3
68.	Nepal	AP	3
69.	Nicaragua	GALC	3
70.	Turquía	GEOOE	3
71.	Belarús	GEO	2,5
72.	Benin	GA	2,5
73.	Guinea	GA	2,5
74.	Irán (República islámica del)	AP	2
75.	Líbano	AP	2
76.	Malta	GEOOE	2
77.	Mongolia	AP	2
78.	República Árabe Siria	AP	2
79.	Togo	GA	2
80.	Uruguay	GALC	2
81.	Checoslovaquia	GEO	1,5
82.	Marruecos	GA	1,5
83.	Qatar	AP	1,5
84.	Eslovenia	GEO	1,5
85.	Bélgica	GEOOE	1
86.	Croacia	GEO	1
87.	República Checa	GEO	1
88.	Guatemala	GALC	1
89.	Iraq	AP	1
90.	Malí	GA	1
91.	Paraguay	GALC	1

	Nacionalidad del miembro	*Región*	*Número de mandatos**
92.	Saint Kitts y Nevis	GALC	1
93.	Arabia Saudita	AP	1
94.	Serbia y Montenegro****	GEO	1
95.	Sudán	GA	1
96.	Swazilandia	GA	1
97.	República Unida de Tanzanía	GA	1
98.	Tailandia	AP	1
99.	Uganda	GA	1
100.	Azerbaiyán	GEO	0,5
101.	El Salvador	GALC	0,5
102.	Irlanda	GEOOE	0,5
103.	Malasia	AP	0,5
104.	Singapur	AP	0,5
105.	Ucrania (antes RSS de Ucrania)	GEO	0,5
106.	Viet Nam	AP	0,5
	Total		**623**

Siglas:
GA = Grupo africano
GAP = Grupo asiático (incluidos los Estados del Pacífico)
GEO = Grupo de Europa oriental
GALC = Grupo de América Latina y el Caribe
GEOOE = Grupo de Europa occidental y otros Estados

* Los medios mandatos surgen cuando, de conformidad con las disposiciones del tratado, un miembro recibe un mandato de dos años después de la primera elección para un órgano creado en virtud de un tratado. Dado que se proporcionan datos hasta el final de 2006, también se muestran los medios mandatos de los miembros actuales que van más allá de 2006.

Anexo III

Número de miembros elegidos para cumplir mandatos en órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos y número de Estados partes habilitados para votar en las reuniones de Estados partes, por grupo regional

Notas explicativas

Para cada comité, el primer cuadro compara el número de Estados partes habilitados para votar con el número de miembros del comité por grupo regional, mostrado como porcentaje del total en el momento de cada elección. El segundo cuadro muestra la diferencia en los porcentajes obtenida a partir del primer cuadro, expresada como un valor de porcentaje positivo o negativo, que representa el grado en que la distribución geográfica guarda relación con el número de Estados partes de cada grupo regional.

Los totales generales al pie de cada uno de los siguientes cuadros (mostrados en negrita) se proporcionan con fines estadísticos solamente y deben leerse con cautela. El número total de Estados partes por región es un total acumulativo que debe leerse como el máximo número de votos que podrían haberse emitido en todas las elecciones. De manera análoga, el número total de miembros por grupo regional deben entenderse como el total de períodos de dos años cumplidos; esta cifra se duplica para calcular el número total de mandatos de cuatro años cumplidos (como se muestra en el anexo II).

La composición de cada grupo regional ha fluctuado con el transcurso de los años. Dado que no ha sido posible determinar la composición precisa de cada grupo en el momento de cada elección, los siguientes cálculos se basan en la composición de los grupos regionales el 14 de abril de 2005. No obstante, los cálculos para el Grupo de Europa oriental sí incluyen a los Estados partes que existían en el momento de las elecciones anteriores pero que desde entonces han dejado de existir (Checoslovaquia, la República Democrática Alemana, Yugoslavia). La Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas está incluida en el Grupo de Europa oriental aunque muchos de sus Estados sucesores pertenecen al grupo asiático.

A. Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial

1. Número de miembros elegidos para el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial y número de Estados partes habilitados para votar, por grupo regional

	África				*Asia*				*América Latina y el Caribe*				*Europa central*				*Europa oriental*				*Total*	
Bienio	*Estados partes*		*Miembros*		*Estados partes*		*Miembros*		*Estados partes*		*Miembros*		*Estados partes*		*Miembros*		*Estados partes*		*Miembros*		*Estados partes*	*Miembros*
1970-1972	9	26%	3	17%	9	25%	6	33%	7	20%	2	11%	6	17%	5	28%	5	14%	2	11%	35	18
1972-1974	13	23%	4	22%	11	20%	4	22%	11	20%	3	17%	7	13%	3	17%	14	25%	4	22%	56	18
1974-1976	20	28%	4	22%	14	19%	4	22%	15	21%	3	17%	7	10%	3	17%	16	22%	4	22%	72	18
1976-1978	25	29%	4	22%	17	20%	4	22%	17	20%	3	17%	7	8%	3	17%	19	22%	4	22%	85	18
1978-1980	32	34%	4	22%	18	19%	4	22%	18	19%	3	17%	7	7%	3	17%	19	20%	4	22%	94	18
1980-1982	35	34%	4	22%	20	19%	4	22%	20	19%	3	17%	7	7%	3	17%	21	20%	4	22%	103	18
1982-1984	37	34%	4	22%	21	19%	4	22%	22	20%	3	17%	7	6%	3	17%	21	19%	4	22%	108	18
1984-1986	39	33%	4	22%	27	23%	4	22%	24	20%	3	17%	7	6%	3	17%	22	18%	4	22%	119	18
1986-1988	39	32%	4	22%	28	23%	4	22%	25	21%	2	11%	7	6%	3	17%	22	18%	5	28%	121	18
1988-1990	39	32%	4	22%	28	23%	4	22%	25	21%	3	17%	7	6%	3	17%	22	18%	4	22%	121	18
1990-1992	41	33%	3	17%	29	23%	4	22%	26	21%	4	22%	7	6%	3	17%	22	18%	4	22%	125	18
1992-1994	42	33%	3	17%	29	23%	4	22%	27	21%	4	22%	8	6%	3	17%	22	17%	4	22%	128	18
1994-1996	42	31%	3	17%	29	21%	4	22%	27	20%	4	22%	16	12%	3	17%	22	16%	4	22%	136	18
1996-1998	42	29%	3	17%	33	23%	4	22%	27	19%	4	22%	18	12%	3	17%	25	17%	4	22%	145	18
1998-2000	43	29%	1	6%	35	23%	4	22%	27	18%	4	22%	19	13%	3	17%	25	17%	6	33%	149	18
2000-2002	44	29%	2	11%	37	24%	4	22%	27	18%	3	17%	21	14%	3	17%	25	16%	6	33%	154	18
2002-2004	47	29%	4	22%	37	23%	3	17%	28	17%	3	17%	22	14%	2	11%	27	17%	6	33%	161	18
2004-2006	48	28%	4	22%	40	24%	3	17%	30	18%	4	22%	22	13%	1	6%	29	17%	6	33%	169	18
Total	**637**	**31%**	**62**	**19%**	**462**	**22%**	**72**	**22%**	**403**	**19%**	**58**	**18%**	**202**	**10%**	**53**	**16%**	**378**	**18%**	**79**	**24%**	**2 082**	**324**

Nota: Las elecciones de los miembros se rigen por el artículo 18 de la Convención. Los miembros son elegidos para cumplir mandatos de cuatro años, con excepción de nueve de los miembros elegidos en la primera elección, cuyos mandatos expiraron después de dos años. Los Estados partes se reúnen cada dos años para elegir a nueve miembros. Las primeras elecciones se celebraron en enero de 1970. Los mandatos van desde el 19 de enero del año de la elección hasta el 18 de enero cuatro años después; las elecciones tienen lugar en una reunión de Estados partes que se celebra en enero cada dos años.

2. Diferencia de porcentaje entre el número de miembros elegidos para el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial y el número de Estados partes, por grupo regional

Un miembro es equivalente al 5,55% del número total de 18 miembros.

Bienio	*África*	*Asia*	*América Latina y el Caribe*	*Europa oriental*	*Europa occidental y otros Estados*
1970-1972	-8	8	-8	11	-3
1972-1974	-1	3	-3	4	-3
1974-1976	-6	3	-4	7	0
1976-1978	-7	2	-3	8	0
1978-1980	-12	3	-2	9	2
1980-1982	-12	3	-3	10	2
1982-1984	-12	3	-4	10	3
1984-1986	-11	0	-4	11	4
1986-1988	-10	-1	-10	11	10
1988-1990	-10	-1	-4	11	4
1990-1992	-16	-1	1	11	5
1992-1994	-16	0	1	10	5
1994-1996	-14	1	2	5	6
1996-1998	-12	-1	4	4	5
1998-2000	-23	-1	4	4	17
2000-2002	-17	-2	-1	3	17
2002-2004	-7	-6	-1	-3	17
2004-2006	-6	-7	4	-7	16
Promedio	**-11**	**0**	**-1**	**7**	**6**

B. Comité de Derechos Humanos

1. Número de miembros elegidos para el Comité de Derechos Humanos y número de Estados partes habilitados para votar, por grupo regional

Bienio	*África*		*Asia*		*América Latina y el Caribe*		*Europa oriental*		*Europa occidental y otros Estados*		*Total*	
	Estados partes	*Miembros*	*Estados partes*	*Miembros*	*Estados partes*	*Miembros*	*Estados partes*	*Miembros*	*Estados partes*	*Miembros*	*Estados partes*	*Miembros*
1977-1979	9 26%	3 17%	7 20%	3 17%	7 20%	3 17%	6 17%	3 17%	6 17%	6 33%	35	18
1979-1981	12 26%	3 17%	7 15%	4 22%	13 28%	2 11%	7 15%	4 22%	8 17%	5 28%	47	18
1981-1983	14 23%	3 17%	10 17%	3 17%	16 27%	3 17%	7 12%	3 17%	13 22%	6 33%	60	18
1983-1985	16 24%	2 11%	11 16%	3 17%	18 27%	3 17%	7 10%	3 17%	15 22%	7 39%	67	18
1985-1987	20 26%	4 22%	13 17%	2 11%	19 25%	3 17%	7 9%	3 17%	17 22%	6 33%	76	18
1987-1989	23 29%	4 22%	13 16%	3 17%	19 24%	3 17%	7 9%	3 17%	18 23%	5 28%	80	18
1989-1991	24 29%	4 22%	15 18%	3 17%	20 24%	3 17%	7 8%	3 17%	18 21%	5 28%	84	18
1991-1993	27 30%	4 22%	16 18%	3 17%	20 22%	3 17%	7 8%	3 17%	19 21%	5 28%	89	18
1993-1995	32 30%	3 17%	18 17%	3 17%	25 23%	4 22%	11 10%	2 11%	22 20%	6 33%	108	18
1995-1997	38 30%	2 11%	18 14%	3 17%	26 21%	5 28%	21 17%	1 6%	23 18%	7 39%	126	18
1997-1999	41 31%	2 11%	21 16%	3 17%	27 20%	3 17%	21 16%	1 6%	23 17%	9 50%	133	18
1999-2001	43 31%	2 11%	22 16%	3 17%	28 20%	3 17%	21 15%	1 6%	25 18%	9 50%	139	18
2001-2003	44 31%	4 22%	24 17%	2 11%	28 20%	3 17%	21 15%	0 0%	26 18%	9 50%	143	18
2003-2005	47 32%	4 22%	25 17%	2 11%	28 19%	3 17%	22 15%	1 6%	26 18%	8 44%	148	18
2005-2007	49 32%	4 22%	26 17%	2 11%	28 18%	4 22%	22 14%	1 6%	27 18%	7 39%	152	18
Total	**439 26%**	**48 18%**	**246 17%**	**42 16%**	**322 22%**	**48 18%**	**194 13%**	**32 12%**	**286 19%**	**100 37%**	**1 487**	**270**

Nota: Las elecciones de los miembros se rigen por los artículos 28 a 34 del Pacto. Los miembros son elegidos para cumplir mandatos de cuatro años, con excepción de nueve de los miembros elegidos en la primera elección, cuyos mandatos expiraron después de dos años. Los Estados partes se reúnen cada dos años para elegir a nueve miembros. Las primeras elecciones se celebraron en septiembre de 1976. Los mandatos van desde el 1° de enero del año siguiente al de la elección hasta el 31 de diciembre cuatro años después; las elecciones tienen lugar en una reunión de los Estados partes que se celebra en septiembre cada dos años.

2. Diferencia de porcentaje entre número de miembros elegidos para integrar el Comité de Derechos Humanos y el número de Estados partes, por grupo regional

Un miembro es equivalente al 5,55% del número total de 18 miembros.

Bienio	*África*	*Asia*	*América Latina y el Caribe*	*Europa oriental*	*Europa occidental y otros Estados*
1977-1979	-9	-3	-3	0	16
1979-1981	-9	7	-17	7	11
1981-1983	-7	0	-10	5	12
1983-1985	-13	0	-10	6	17
1985-1987	-4	-6	-8	7	11
1987-1989	-7	0	-7	8	5
1989-1991	-6	-1	-7	8	6
1991-1993	-8	-1	-6	9	6
1993-1995	-13	0	-1	1	13
1995-1997	-19	2	7	-11	21
1997-1999	-20	1	-4	-10	33
1999-2001	-20	1	-3	-10	32
2001-2003	-9	-6	-3	-15	32
2003-2005	-10	-6	-2	-9	27
2005-2007	-10	-6	4	-9	21
Promedio	**-12**	**-1**	**-4**	**-1**	**18**

C. Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer

1. Número de miembros elegidos para el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y número de Estados partes, por grupo regional

	África		*Asia*		*América Latina y el Caribe*		*Europa oriental*		*Europa occidental y otros Estados*		*Total*	
Bienio	*Estados partes*	*Miembros*	*Estados partes*	*Miembros*	*Estados partes*	*Miembros*	*Estados partes*	*Miembros*	*Estados partes*	*Miembros*	*Estados partes*	*Miembros*
1982-1984	4 11%	2 9%	7 18%	5 22%	13 34%	6 26%	10 26%	6 26%	4 11%	4 17%	38	23
1984-1986	9 16%	3 13%	7 13%	4 17%	20 36%	5 22%	10 18%	5 22%	10 18%	6 26%	56	23
1986-1988	21 25%	4 17%	14 16%	3 13%	23 27%	6 26%	10 12%	4 17%	17 20%	6 26%	85	23
1988-1990	25 27%	5 22%	15 16%	3 13%	25 27%	6 26%	10 11%	3 13%	19 20%	6 26%	94	23
1990-1992	28 28%	6 26%	15 15%	3 13%	27 27%	5 22%	10 10%	3 13%	20 20%	6 26%	100	23
1992-1994	30 27%	6 26%	16 15%	4 17%	31 28%	5 22%	10 9%	2 9%	23 21%	6 26%	110	23
1994-1996	36 28%	6 26%	22 17%	5 22%	33 25%	5 22%	16 12%	0 0%	23 18%	7 30%	130	23
1996-1998	43 28%	6 26%	29 19%	6 26%	33 22%	4 17%	22 15%	0 0%	24 16%	7 30%	151	23
1999-2000	46 29%	6 26%	34 21%	6 26%	33 20%	4 17%	22 14%	0 0%	26 16%	7 30%	161	23
2001-2002	48 29%	6 26%	36 22%	6 26%	33 20%	4 17%	22 13%	0 0%	26 16%	7 30%	165	23
2003-2004	49 29%	7 30%	40 24%	5 22%	33 19%	2 9%	22 13%	3 13%	26 15%	6 26%	170	23
2005-2006	51 29%	5 22%	44 25%	7 30%	33 19%	3 13%	22 12%	3 13%	27 15%	5 22%	177	23
Total	**390 27%**	**62 22%**	**279 19%**	**57 21%**	**337 23%**	**55 20%**	**186 13%**	**29 11%**	**245 17%**	**73 26%**	**1437**	**276**

Nota: Las elecciones de los miembros se rigen por el artículo 17 de la Convención. Los miembros son elegidos para cumplir mandatos de cuatro años, con excepción de 11 de los miembros elegidos en la primera elección, cuyos mandatos expiraron después de dos años. Los Estados partes se reúnen cada dos años para elegir alternativamente 11 ó 12 miembros. Las primeras elecciones se celebraron en abril de 1982. De 1982 a 1988 estos mandatos abarcaron desde el 16 de abril del año de la elección hasta el 15 de abril cuatro años después; las elecciones se celebraban generalmente en una reunión de los Estados partes en febrero. A partir del 1° de enero de 1999, el período de los mandatos se enmendó para abarcar desde el 1° de enero del año siguiente al de la elección hasta el 31 de diciembre cuatro años después; las elecciones tienen lugar ahora en una reunión de Estados partes que se celebra en agosto cada dos años.

2. Diferencia de porcentaje entre el número de miembros elegidos para el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y el número de Estados partes, por grupo regional

Un miembro es equivalente al 4,34% del número total de 23 miembros.

Bienio	*África*	*Asia*	*América Latina y el Caribe*	*Europa oriental*	*Europa occidental y otros Estados*
1982-1984	-2	3	-8	0	7
1984-1986	-3	5	-14	4	8
1986-1988	-7	-3	-1	6	6
1988-1990	-5	-3	-1	2	6
1990-1992	-2	-2	-5	3	6
1992-1994	-1	3	-6	0	5
1994-1996	-2	5	-4	-12	13
1996-1998	-2	7	-4	-15	15
1999-2000	-2	5	-3	-14	14
2001-2002	-3	4	-3	-13	15
2003-2004	2	-2	-11	0	11
2005-2006	-7	6	-6	1	6
Promedio	**-5**	**1**	**-4**	**-2**	**9**

D. Comité contra la Tortura

1. Número de miembros elegidos para el Comité contra la Tortura y número de Estados partes, por grupo regional

Bienio	*África*		*Asia*		*América Latina y el Caribe*		*Europa oriental*		*Europa occidental y otros Estados*		*Total*	
	Estados partes	*Miembros*	*Estados partes*	*Miembros*	*Estados partes*	*Miembros*	*Estados partes*	*Miembros*	*Estados partes*	*Miembros*	*Estados partes*	*Miembros*
1988-1990	4 16%	1 10%	2 8%	1 10%	5 20%	2 20%	5 20%	2 20%	9 36%	4 40%	25	10
1990-1992	9 20%	1 10%	3 7%	1 10%	11 24%	2 20%	6 13%	2 20%	17 37%	4 40%	46	10
1992-1994	10 17%	3 30%	5 8%	0 0%	14 24%	2 20%	8 14%	2 20%	22 37%	3 30%	59	10
1994-1996	16 21%	3 30%	8 10%	1 10%	15 19%	2 20%	15 19%	1 10%	23 30%	3 30%	77	10
1996-1998	19 21%	2 20%	12 13%	2 20%	17 19%	1 10%	19 21%	2 20%	24 26%	3 30%	91	10
1998-2000	23 22%	2 20%	15 15%	2 20%	19 18%	1 10%	21 20%	2 20%	25 24%	3 30%	103	10
2000-2002	29 25%	2 20%	21 18%	2 20%	20 17%	1 10%	21 18%	1 10%	26 22%	4 40%	117	10
2002-2004	34 27%	2 20%	23 18%	2 20%	21 17%	1 10%	22 17%	1 10%	26 21%	4 40%	126	10
2004-2006	38 28%	2 20%	25 19%	2 20%	21 16%	2 20%	22 16%	1 10%	28 21%	3 30%	134	10
Total	**182 23%**	**18 20%**	**114 15%**	**13 14%**	**143 18%**	**14 16%**	**139 18%**	**14 16%**	**200 26%**	**31 34%**	**778**	**90**

Nota: Las elecciones de los miembros se rigen por el artículo 17 de la Convención. Los miembros son elegidos para cumplir mandatos de cuatro años, con excepción de cinco de los miembros elegidos en la primera elección, cuyos mandatos expiraron después de dos años. Los Estados partes se reúnen cada dos años para elegir a cinco miembros. Las primeras elecciones se celebraron en noviembre de 1987. Los mandatos van desde el 1° de enero del año siguiente al de la elección hasta el 31 de diciembre cuatro años después; las elecciones tienen lugar en una reunión de los Estados partes que se celebra en septiembre cada dos años.

2. Diferencia de porcentaje entre el número de miembros elegidos para el Comité contra la Tortura y el número de Estados partes por grupo regional

Un miembro es equivalente al 10% del número total de 10 miembros.

Bienio	*África*	*Asia*	*América Latina y el Caribe*	*Europa oriental*	*Europa occidental y otros Estados*
1988-1990	-6	2	0	0	4
1990-1992	-10	3	-4	7	3
1992-1994	13	-8	-4	6	-7
1994-1996	9	0	1	-9	0
1996-1998	-1	7	-9	-1	4
1998-2000	-2	5	-8	0	6
2000-2002	-5	2	-7	-8	18
2002-2004	-7	2	-7	-7	19
2004-2006	-8	1	4	-6	9
Promedio	**-3**	**0**	**-3**	**-2**	**9**

E. Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

1. Número de miembros elegidos para el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y número de Estados partes, por grupo regional

	África		*Asia*		*América Latina y el Caribe*		*Europa oriental*		*Europa occidental y otros Estados*		*Total*	
Bienio	*Estados partes*	*Miembros*	*Estados partes*	*Miembros*	*Estados partes*	*Miembros*	*Estados partes*	*Miembros*	*Estados partes*	*Miembros*	*Estados partes*	*Miembros*
1986-1988	20 24%	4 22%	13 16%	3 17%	21 26%	4 22%	7 9%	3 17%	20 26%	4 22%	82	18
1988-1990	24 27%	4 22%	14 16%	3 17%	22 25%	4 22%	7 8%	3 17%	20 24%	4 22%	88	18
1990-1992	26 28%	4 22%	14 17%	3 17%	23 24%	4 22%	7 7%	3 17%	21 23%	4 22%	92	18
1992-1994	29 28%	4 22%	16 16%	3 17%	24 23%	4 22%	10 10%	3 17%	23 23%	4 22%	104	18
1994-1996	38 30%	4 22%	17 14%	3 17%	25 20%	4 22%	20 16%	3 17%	24 20%	4 22%	127	18
1996-1998	40 30%	4 22%	19 14%	3 17%	27 20%	4 22%	21 16%	3 17%	24 19%	4 22%	132	18
1998-2000	41 30%	4 22%	21 15%	3 17%	27 20%	4 22%	21 15%	3 17%	25 19%	4 22%	136	18
2000-2002	42 30%	4 22%	24 17%	3 17%	27 19%	4 22%	21 15%	3 17%	26 19%	4 22%	141	18
2002-2004	44 30%	4 22%	25 17%	3 17%	27 19%	4 22%	22 15%	3 17%	26 19%	4 22%	145	18
2004-2006	45 30%	4 22%	26 18%	4 22%	27 18%	3 17%	22 15%	3 17%	27 19%	4 22%	148	18
Total	**349 29%**	**40 22%**	**191 16%**	**31 17%**	**252 21%**	**39 22%**	**158 13%**	**30 17%**	**236 21%**	**40 22%**	**1 195**	**180**

Nota: Las elecciones de los miembros se rigen por la resolución 1985/17 del Consejo Económico y Social. Los miembros son elegidos para cumplir mandatos de cuatro años, con excepción de nueve de los miembros elegidos en la primera elección, cuyos mandatos expiraron después de dos años. Los Estados partes proponen candidatos, pero son los miembros del Consejo, en uno de sus períodos ordinarios de sesiones, quienes eligen a nueve miembros cada dos años. Las primeras elecciones se celebraron en mayo de 1986. Los mandatos van desde el 1° de enero del año siguiente al de la elección hasta el 31 de diciembre cuatro años después.

2. Diferencia de porcentaje entre el número de miembros elegidos para el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el número de Estados partes, por grupo regional

Un miembro es equivalente al 5,55% del número total de 18 miembros.

Bienio	*África*	*Asia*	*América Latina y el Caribe*	*Europa oriental*	*Europa occidental y otros Estados*
1986-1988	-2	1	-3	8	-3
1988-1990	-5	1	-3	9	-2
1990-1992	-5	0	-2	9	-1
1992-1994	-6	1	-1	7	-1
1994-1996	-8	3	2	1	2
1996-1998	-8	2	2	1	3
1998-2000	-8	1	2	1	3
2000-2002	-8	0	3	2	3
2002-2004	-8	-1	4	1	4
2004-2006	-8	5	-2	2	3
Promedio	**-7**	**1**	**1**	**3**	**2**

F. Comité de los Derechos del Niño

1. Número de miembros elegidos para el Comité de los Derechos del Niño y número de Estados partes, por grupo regional

Bienio	*África*				*Asia*				*América Latina y el Caribe*				*Europa oriental*				*Europa occidental y otros Estados*				*Total*	
	Estados partes		*Miembros*		*Estados partes*		*Miembros*		*Estados partes*		*Miembros*		*Estados partes*		*Miembros*		*Estados partes*		*Miembros*		*Estados partes*	*Miembros*
1991-1993	26	38%	3	38%	9	13%	1	10%	21	30%	3	30%	5	7%	1	10%	8	12%	2	20%	69	10
1993-1995	40	31%	3	31%	24	19%	1	10%	28	22%	3	30%	15	12%	1	10%	20	16%	2	20%	127	10
1995-1997	49	29%	3	29%	41	24%	1	10%	32	19%	2	20%	22	13%	1	10%	26	15%	3	30%	170	10
1997-1999	52	28%	2	28%	53	28%	2	20%	33	17%	2	20%	22	12%	1	10%	29	15%	3	30%	189	10
1999-2001	52	27%	3	27%	54	28%	2	20%	33	17%	1	10%	22	12%	0	0%	30	16%	4	40%	191	10
2001-2003	52	27%	2	27%	54	28%	3	30%	33	17%	1	10%	22	12%	0	0%	30	16%	4	40%	191	10
2003-2005	52	27%	5	27%	54	28%	4	22%	33	17%	4	22%	22	12%	1	6%	30	16%	4	22%	191	18
2005-2007	52	27%	6	27%	55	29%	3	17%	33	17%	3	17%	22	11%	1	6%	30	16%	5	28%	192	18
Total	**375**	**28%**	**27**	**28%**	**344**	**26%**	**17**	**18%**	**246**	**19%**	**19**	**20%**	**152**	**12%**	**6**	**6%**	**203**	**15%**	**27**	**28%**	**1 320**	**96**

Nota: Las elecciones de los miembros se rigen por el artículo 43 de la Convención. Los miembros son elegidos para cumplir mandatos de cuatro años, con excepción de cinco de los miembros elegidos en la primera elección, cuyos mandatos expiraron después de dos años. Los Estados partes se reúnen cada dos años para elegir a nueve miembros (anteriormente a cinco miembros). Las primeras elecciones se celebraron en febrero de 1991. Los mandatos van desde el 28 de febrero del año posterior al de la elección hasta el 27 de febrero cuatro años después; las elecciones tienen lugar en una reunión de los Estados partes que se celebra en septiembre cada dos años.

2. Diferencia de porcentaje entre el número de miembros elegidos para el Comité de los Derechos del Niño y el número de Estados partes, por grupo regional

Hasta 2003, un miembro fue equivalente al 10% del número total de 10 miembros; desde 2003, un miembro representa el 5,55% del número total de 18 miembros.

Bienio	*África*	*Asia*	*América Latina y el Caribe*	*Europa oriental*	*Europa occidental y otros Estados*
1991-1993	-8	-3	0	3	8
1993-1995	-1	-9	8	-2	4
1995-1997	1	-14	1	-3	15
1997-1999	-8	-8	3	-2	15
1999-2001	3	-8	-7	-12	24
2001-2003	-7	2	-7	-12	24
2003-2005	1	-6	5	-6	7
2005-2007	6	-12	-1	-6	12
Promedio	**0**	**-8**	**1**	**-5**	**13**

G. Comité sobre los Trabajadores Migratorios

1. Número de miembros elegidos para el Comité sobre los Trabajadores Migratorios y número de Estados partes, por grupo regional

Bienio	África		Asia		América Latina y el Caribe		Europa oriental		Europa occidental y otros Estados		Total	
	Estados partes	Miembros	Estados partes	Miembros	Estados partes	Miembros	Estados partes	Miembros	Estados partes	Miembros	Estados partes	Miembros
2004-2005	9 41%	3 30%	2 9%	20%	8 36%	4 40 %	3 14%	1 10%	0 –	0 –	22	10

Nota: Las elecciones de los miembros se rigen por el artículo 72 de la Convención. Los miembros son elegidos para cumplir mandatos de cuatro años, con excepción de cinco de los miembros elegidos en la primera elección, cuyos mandatos expiraron después de dos años. Los Estados partes se reúnen cada dos años para elegir a cinco miembros. Las primeras elecciones se celebraron en diciembre de 2003. Los mandatos van desde el 1° de enero del año siguiente al de la elección hasta el 31 de diciembre cuatro años después; las elecciones tienen lugar en una reunión de los Estados partes que se celebra en diciembre cada dos años.

2. Diferencia de porcentaje entre el número de miembros elegidos para el Comité sobre los trabajadores migratorios y el número de Estados partes, por grupo regional

Un miembro es equivalente al 10% del número total de 10 miembros.

Bienio	*África*	*Asia*	*América Latina y el Caribe*	*Europa oriental*	*Europa occidental y otros Estados*
2004-2005	-9%	7%	5%	-3%	0%